



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 75-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, este Tribunal debe convocar a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano el día 2 de mayo del presente año, por lo que, esta máxima autoridad electoral, con fecha 13 de marzo de 2015, suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual en su cláusula TERCERA, se establece crear un acceso de uso exclusivo para que el Tribunal, pueda consultar la base de datos que le permita comprobar la autenticidad y legalidad de las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos que le sean presentadas por los candidatos a postularse a cargos de elección popular, para las elecciones generales que se realizarán en el presente año, e informar el Tribunal por escrito, los nombres de las personas responsables a quienes la Contraloría dará el acceso;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado y 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Designar a los Licenciados Leopoldo Armando Guerra Juárez, Encargado del Despacho de la Dirección General del Registro de Ciudadano, Licenciado Omar Alexander Gereda Franco, Secretario interino de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, Jorge Mario Grajeda Álvarez, Encargado del Despacho del Departamento de Organizaciones Políticas y Sergio Augusto Chinchilla Pinto, Encargado del Despacho de Auditoría, como responsables ante la Contraloría General de Cuentas, para que les proporcionen el acceso a efecto de consultar la base de datos que les permita comprobar la autenticidad y legalidad de las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos que sean presentadas por los candidatos a cargos de elección popular, con motivo de las elecciones generales que se realizarán en el presente año;

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de marzo de dos mil quince.

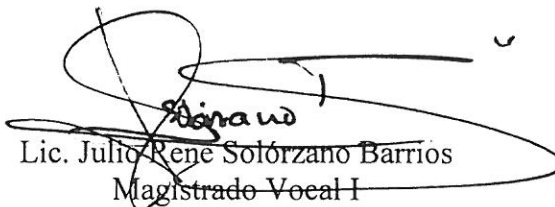
COMUNÍQUESE:

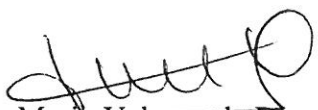
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente

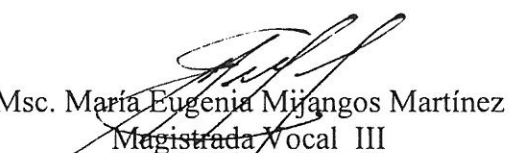


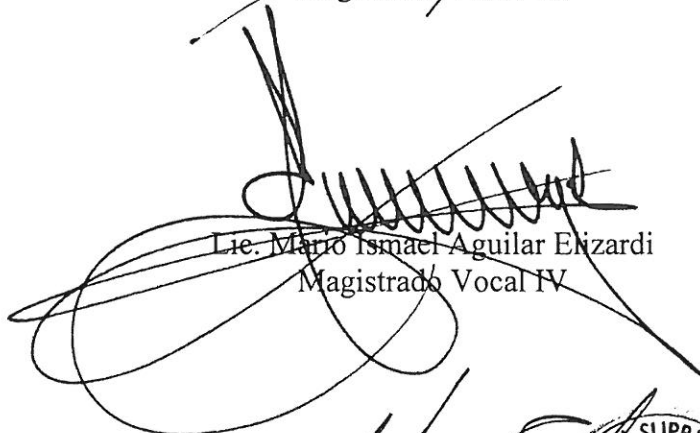


Tribunal Supremo Electoral


Lic. Julio Rene Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Diaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario General

